

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Contenido

I.	ANTECEDENTES	2
1.1.	Marco legal.....	2
1.2.	Objeto.....	3
1.3.	Alcance.	3
1.4.	Definiciones.....	4
II.	POLÍTICA ANTIFRAUDE	7
III.	AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE	8
IV.	COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	8
V.	MEDIDAS ANTIFRAUDE EFECTIVAS Y PROPORCIONADAS.....	10
	V.I. Prevención.....	10
	V.II. Detección.....	17
	V.III. Corrección.	18
	V.IV. Persecución.....	19
VI.	Planificación.	20
	ANEXO 1.....	24

I. ANTECEDENTES

1.1. Marco legal.

El Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento del MRR), recoge la necesidad de que el Plan de recuperación y resiliencia incluya una explicación de *los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses, la corrupción y el fraude, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión.*

El “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: España puede” (PRTR), recoge el diseño de un sistema de control que descansa sobre dos pilares fundamentales:

- Un sistema nuevo de gestión cuya finalidad principal es el control de la fiabilidad de los hitos y objetivos, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación, así como el cumplimiento de los principios de legalidad tanto nacional como europea, y de buena gestión financiera.
- Un sistema de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que va a descansar en los sistemas de control ya existentes en las Administraciones Públicas españolas, empleando herramientas, procedimientos y organismos responsables ya presentes en el funcionamiento ordinario de las mismas, pero reforzando y adaptando su enfoque, cuando ello sea necesario, para dar la cobertura necesaria que garantice la adecuada protección de los intereses financieros de la UE, haciendo posible la prevención y, en su caso, la puesta de manifiesto y la corrección de las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.

El sistema de control se despliega en tres ámbitos o niveles diferenciados, los dos primeros actuarían de forma concurrente, mientras que el tercero actuaría sobre los anteriores.

1. Control interno del órgano ejecutor (Nivel 1).
2. Control interno del órgano independiente (Nivel 2).
3. Régimen de auditorías y controles ex post nacionales.

El documento de trabajo de los servicios de la Comisión para el análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia

de España (SWD/2021/147 final), respecto a la evaluación del criterio 2.10 del anexo V del Reglamento del MRR concluye:

“Las disposiciones propuestas por España en el Plan para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses al utilizar los fondos facilitados en el marco del Mecanismo, incluidas las medidas destinadas a evitar la doble financiación del Mecanismo y de otros programas de la Unión, se consideran adecuadas. Estas circunstancias justificarían una calificación «A» con arreglo al criterio de evaluación 2.10 del anexo V del Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

Por Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la Orden), se concretan las directrices que garanticen el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, se establece la obligación de que *toda entidad, decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de aplicación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

1.2. Objeto.

El objeto de este Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior es establecer las políticas, procedimientos y metodologías que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.3. Alcance.

El presente Plan es de aplicación a todas las Unidades del Ministerio del Interior que participen directa o indirectamente en la ejecución del PRTR, como perceptores de fondos.

El Ministerio del Interior participa, en el ámbito de sus competencias, como entidad ejecutora de los siguientes proyectos correspondientes a Reformas e Inversiones previstas en el PRTR, bajo los criterios y directrices de las entidades decisoras correspondientes:

DESCRIPCIÓN			ENTIDAD DECISORA	ÓRGANO RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	ÓRGANO GESTOR
COMPONENTE	MEDIDA	PROYECTO				

DESCRIPCIÓN			ENTIDAD DECISORA	ÓRGANO RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	ÓRGANO GESTOR
COMPONENTE	MEDIDA	PROYECTO				
C11	I.2	Identidad digital. Dni-e y Proyectos Subsecretaría	MIR	DGP SGSICS		DGP SGSICS
C11	I.2	Transformación digital de la Administración de Justicia	MJUSTICIA	DGTD	MIR	SGSICS
C11	I.4	Eficiencia energética	MITERD	IDAE	MIR	DGP, DGCC, IIPP, SIEPSE DGT, DGPCE
C15	R.I	Proyecto RAN-PWS	MAETD	SETELECOM	MIR	DGPCyE
C19	I.3	Digital Skills	MIR	DGP, DGGC		DGP, DGGC

Se incluye en el alcance de este Plan cualquier proyecto posterior a la firma del mismo que se realice con fondos del PRTR.

1.4. Definiciones.

A los efectos de este Plan, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

- **Fraude.** Se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- En materia de gastos relacionados con contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción y omisión relativa a:
 - La utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o por su cuenta.
 - Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concebidos en un principio.
- En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en el apartado siguiente, cualquier acción u omisión relativa a:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.
- En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.
- La presentación de declaraciones el IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita e un derecho a la devolución del IVA.

▪ **Corrupción.** Se entiende por:

- Corrupción pasiva: Acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Corrupción activa: Acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

▪ **Malversación.** Acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

▪ **Conflicto de intereses.** Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de la funciones de los agentes financieros y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

▪ **Irregularidad.** Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

- **Funcionario.** Se entenderá por funcionario:
 - El funcionario nacional o de la Unión, incluido todo funcionario nacional de otro Estado miembro y todo funcionario nacional de un tercer país.

El término funcionario nacional se entenderá en referencia a la definición de funcionario o funcionario público del Derecho nacional del Estado miembro o tercer país en el que la persona de que se trate ejerza sus funciones.

No obstante, cuando se trate de diligencias judiciales incoadas por un Estado miembro en las que esté implicado un funcionario nacional de otro Estado miembro o un funcionario nacional de un tercer país, el primer Estado miembro solo estará obligado a aplicar la definición de funcionario nacional en la medida en que sea compatible con su Derecho nacional.

El término funcionario nacional incluirá a toda persona que tenga un cargo ejecutivo, administrativo o judicial a nivel nacional, regional o local. Toda persona que ocupe un cargo legislativo a escala nacional, regional o local se asimilará a un funcionario nacional.

- Toda persona a la que se haya asignado y esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión o en tomar decisiones sobre esos intereses.

II. POLÍTICA ANTIFRAUDE

La política antifraude del Ministerio del Interior se basa en la Declaración institucional de la Subsecretaría del Ministerio de compromiso de lucha contra el fraude, bajo el principio de “tolerancia cero” al fraude.

En esta Declaración, el Ministerio del Interior se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

El objetivo de esta política es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Los procedimientos para su efectiva implementación serán gestionados por el Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior, que los revisará y mantendrá permanentemente actualizados.

Se dará la máxima difusión a la Declaración Institucional de la Subsecretaría del Interior, de manera que todo el personal del Ministerio, sus proveedores y el ciudadano en general conozcan el compromiso del Ministerio en la lucha contra el fraude.

III. AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, los órganos directivos y unidades del Ministerio del Interior que participen en la ejecución de las medidas del PRTR realizarán el cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, recogido en el anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los Servicios de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema.

Tras la aprobación del presente Plan, se realizará la primera autoevaluación, que permitirá identificar el nivel de adecuación de recursos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de la gestión, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR

IV. COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Para el seguimiento ministerial de los sistemas de gestión y de control del riesgo de fraude y corrupción se crea un grupo de trabajo, llamado Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior (en adelante, el Comité) que estará integrado por:

1. El/la titular del Gabinete Técnico de la Subsecretaría o persona que le sustituya, que ejercerá la Presidencia.

2. El/la titular de la SG de Innovación, Calidad e Inspección de los Servicios, que ejercerá la Secretaría.
3. Un representante por cada uno de los órganos directivos que gestionan proyectos o subproyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Un representante de la Inspección de Servicios de la Subdirección General de Innovación, Calidad e Inspección de los Servicios.
5. Un representante de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad.
6. Un representante de la Subdirección General de Análisis e Inspección de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
7. Un representante de la Unidad de Inspección de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico.
8. Un representante de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria.
9. Un representante de la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial.

Son funciones que asume este Comité:

- El seguimiento de las medidas del Plan y su implementación.
- Garantizar que el personal implicado conozca y asuma todos los asuntos relacionados con el fraude, y que reciba la formación al respecto.
- Garantizar que la autoridad de gestión remita inmediatamente las investigaciones a los organismos competentes en caso de que se produzcan casos de fraude.
- Aprobar, revisar y actualizar todos los procedimientos para la efectiva implementación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior, que se incorporarán como anexos a este Plan.
- Elevar el informe anual a los órganos superiores del Ministerio del Interior.
- Cualquier otra que sea necesaria para la efectiva implementación de la Política de lucha contra el fraude del Ministerio del Interior.

El Comité se reunirá, al menos, una vez al año y cuando, en razón de los asuntos a tratar, lo convoque el Presidente del mismo.

Cada órgano directivo con participación en el Plan creará, en el ámbito de sus competencias, un grupo de trabajo interno de seguimiento (en adelante, Comité interno) que reportará al Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior.

Con el fin de que exista la adecuada comunicación entre los comités, el representante de cada órgano directivo en el Comité Ministerial formará parte del Comité interno, siendo preferiblemente su Presidente.

Cada Comité interno dispondrá de un punto de contacto, preferiblemente una cuenta de correo asociada, difundida para conocimiento de todo el personal en su ámbito de competencias.

V. MEDIDAS ANTIFRAUDE EFECTIVAS Y PROPORCIONADAS

Considerando que el riesgo cero no existe, resulta fundamental la aplicación del principio de proporcionalidad, tanto por exceso como por defecto, y evitar una hiperburocracia del control, que con vistas a eliminar los riesgos de fraude paralice la gestión.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del MRR, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Ministerio del Interior aplicará las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los elementos clave del ciclo antifraude:



V.I. Prevención.

La defensa preventiva más eficaz contra el fraude es el funcionamiento de un sistema sólido de control interno, combinado con una evaluación proactiva, estructurada y específica del riesgo de fraude.

Sin embargo, en toda organización se debe también trabajar para crear las estructuras y la cultura adecuadas para desalentar el comportamiento potencialmente fraudulento; para ello, se trabajará en medidas preventivas para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, en actividades de formación y sensibilización integrales y en el desarrollo de una cultura ética que permita combatir cualquier racionalización de la conducta fraudulenta.

1. Cultura ética.

– **Declaración institucional: Política de lucha contra el fraude.**

Se aprobará una Declaración institucional de Política de lucha contra el fraude, firmada por la Subsecretaria del Interior.

- En esta Declaración institucional, el Ministerio del Interior se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.
- El objetivo de esta política es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Los órganos directivos que participen en la gestión de fondos del MRR podrán adherirse a esta política o bien, en el ámbito de sus competencias, aprobar una política propia que desarrolle la política general.

– **Aprobación de un Código Ético del personal que participe en la gestión de Fondos del MRR.**

El Código Ético y de Conducta del Ministerio del Interior para la gestión de los fondos del MRR constituye el conjunto de principios y valores que, de forma sistemática y clara, orienta las actuaciones, comportamientos y conductas en el desempeño profesional de las tareas asociadas a las licitaciones relacionadas con la ejecución de proyectos y subproyectos financiados por el MRR.

El código ético tiene como función fundamental la de servir de referente de la conducta que se ha de seguir, y cuál es la que se tiene que evitar. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas por el ordenamiento jurídico, cuyo incumplimiento podría conllevar consecuencias de índole administrativa, disciplinaria o penal.

El código ético recoge lo dispuesto en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya actualización, en su caso, se prevé para recoger situaciones específicas que pueden surgir.

El código ético, aprobado por Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Subsecretaria del Interior, tendrá la máxima difusión posible a través de los medios y canales que

se consideren oportunos, incluyendo su publicación en las páginas web del Departamento, así como en la Intranet.

2. *Asignación de responsabilidades.*

Las legislación nacional es exigente y detallada en la gestión de la contratación: las Unidades participantes en la contratación de bienes y servicios del Ministerio del Interior tienen definidas las funciones y responsabilidades en cada fase del proceso de contratación, desde el análisis de necesidades y elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas hasta la gestión de la contratación como tal -enmarcada dentro de las Unidades de Contratación-, así como la adjudicación de los contratos por el órgano de contratación apoyado, en su caso, por las Mesas de Contratación, todo ello de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y la normativa de los Órganos de Control de la contratación.

Para el apoyo a las unidades de gestión de la contratación y coordinación y seguimiento del Plan antifraude, se crea el Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior, cuya composición y funciones se recoge en el apartado anterior.

3. *Formación y sensibilización.*

En el Plan de formación se incluirá un itinerario formativo específico para todo el personal sobre cultura ética y conflicto de intereses, con especial referencia a la evaluación de riesgos, establecimientos de controles específicos, y actuación en caso de detección de fraude.

4. *Cláusulas en los Pliegos de Contratación, Convenios y Encargos a Medios Propios (en adelante, Pliegos de Contratación).*

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 diciembre, en su artículo 57, establece la competencia de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (en adelante, JCCPE) para dictar las instrucciones que resulten necesarias para coordinar la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada norma, a fin de la correcta tramitación de los contratos financiados con fondos del PRTR.

Estas instrucciones serán obligatorias para todos los órganos de contratación del sector público estatal, y tendrán como objetivo incrementar la seguridad jurídica y

servir de guía para una aplicación uniforme, por parte de todos los órganos de contratación, de los aspectos en ella incluidos.

Se dará la máxima difusión al contenido de las instrucciones que, a este respecto, dicte la JCCPE para la adecuación de las normas a las mismas. En el momento de firma de este Plan, se ha publicado la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Asimismo y, en aras de facilitar la autoevaluación de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente, el Comité aprobará una ficha de verificación de requisitos, que deberá incorporarse por el órgano gestor al expediente.

Sin perjuicio de las normas generales sobre contratación pública, los principios específicos del Plan están definidos en los artículos 2 y siguientes de la Orden.

La ficha de verificación contendrá:

1. Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios aplicables al PRTR, en todas las fases del contrato público, con especial referencia a:
 - Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
 - Etiquetado verde y etiquetado digital.
 - Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm –DNSH-), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
 - Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
 - Compatibilidad de ayudas al estado y prevención de la doble financiación.
 - Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
 - Comunicación.
2. En los pliegos rectores del contrato, se habrá de incluir necesariamente:
 - Una referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento.

- Una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Una referencia a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato, que habrá de haberse aprobado previamente por el Ministerio del Interior.
- La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello.
- Se hará constar en el pliego el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden.

Las declaraciones responsables que se deban cumplimentar se harán de acuerdo a los modelos del Anexo IV de la OHFP 1030/2021.

Estas declaraciones son:

- Ausencia de conflicto de interés.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

Todo ello es de aplicación a todas las fases del contrato público.

Estas medidas se aplicarán también a todos los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de los proyectos y subproyectos vinculados al PRTR y, en especial a los convenios, encargos de gestión y subvenciones.

Respecto a los expedientes iniciados a la fecha de entrada en vigor de la Orden:

1. Expedientes en tramitación, en que la adjudicación aún no se haya formalizado, se concluirá la licitación y se suscribirá el contrato con el licitador propuesto como adjudicatario para después, ya en fase de ejecución, llevar a cabo la modificación del PCAP, para incorporar las cláusulas nuevas y los modelos correspondientes, suscribiendo con el adjudicatario una adenda de modificación del contrato que expresamente se refiera a todas ellas, y a continuación requerirle la suscripción de las correspondientes declaraciones.
2. Para contratos ya en ejecución, se procederá como en el punto anterior, modificando expresamente el contrato a los efectos de poder exigir a los

contratistas y subcontratistas que suscriban las citadas declaraciones y las modificaciones del contrato a que ha lugar con las nuevas cláusulas.

3. En el caso de los encargos a medios propios, se realizará un procedimiento similar al indicado en los puntos anteriores, en función de la fase en que se encuentre el encargo.

Adicionalmente a estas cláusulas, se incluirá en los pliegos el código ético de la organización o un enlace al mismo, con el fin de que los licitadores sean conocedores de las normas que rigen, en este sentido, en el Departamento.

5. *Evaluación del riesgo.*

▪ **Herramienta de autoevaluación del riesgo**

Se utilizarán mecanismos estandarizados de autoevaluación del riesgo, basados en una hoja de cálculo ya programada y con documentación de apoyo asociada, elaborados por la Unión Europea¹, que será complementada por documentación utilizada por otras unidades administrativas u otros Departamentos ministeriales españoles con experiencia en la gestión de fondos europeos, que han adaptado la misma a la legislación española.

De esta manera se consigue realizar un análisis de riesgos eficiente, eficaz y actualizado en la búsqueda de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, con el fin de poder controlarlas y mitigarlas.

Las medidas adicionales a las que ha elaborado la Unión Europea se aprobarán en el seno del Comité, previamente a su utilización, siendo permanentemente actualizadas. A esa documentación actualizada se le dará la máxima difusión posible entre todos los participantes en la contratación de los fondos en el Ministerio del Interior.

La herramienta de autoevaluación clasifica los tipos de riesgo en función de la fase del proyecto y tipo de contratación:

- Selección de los solicitantes.
- Ejecución de los proyectos por los beneficiarios, centrando la atención en la contratación pública propiamente dicha y en los costes laborales.
- Certificación y pagos.
- Adjudicación directa por parte de la autoridad de gestión (si procede).

¹ https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures >> anexo (es)

Para cada fase se detallan los riesgos específicos de fraude, detallándose los que la UE ha considerado pertinentes en la sección y con la posibilidad de incluir riesgos nuevos.

Para cada riesgo se procede a realizar los cinco pasos fundamentales de la autoevaluación:

- **Riesgo bruto:** es el riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes. Proporciona un valor entre 1-3 (riesgo aceptable), 4-6 (riesgo importante) y 8-16 (riesgo grave).
- **Controles atenuantes actuales:** controles que se llevan a cabo en la actualidad, que inciden en rebajar el riesgo bruto; se asocian puntuaciones de reducción de impacto y de probabilidad.
- **Riesgo neto:** es el riesgo resultante de aplicar al riesgo bruto los controles atenuantes actuales. Proporciona igualmente un valor entre 1-3 (riesgo aceptable), 4-6 (riesgo importante) y 8-16 (riesgo grave).

En caso de que el riesgo neto supere el nivel de riesgo aceptable, debe realizarse un plan de acción para poner en marcha nuevas medidas para rebajar el riesgo:

- **Plan de acción para poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas:** con el fin de rebajar el riesgo neto; se debe realizar un plan de acción que ponga en marcha nuevas medidas, efectivas y proporcionadas; se asocian puntuaciones de reducción de impacto y de probabilidad.
- **Riesgo objetivo:** es el nivel de riesgo a que se llega teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales y de los que se van a poner en marcha de acuerdo al plan de acción. Al igual que en los otros riesgos, proporciona un valor entre 1-3 (riesgo aceptable), 4-6 (riesgo importante) y 8-16 (riesgo grave). Teniendo en cuenta que en esta fase se determina el valor del riesgo final, teniendo como objetivo que el riesgo objetivo alcance el valor más bajo posible.

En caso de que el riesgo no sea aceptable, se debe modificar el plan de acción para incluir más medidas y reevaluar el riesgo objetivo hasta llegar a un valor de riesgo aceptable.

▪ **Composición del equipo de autoevaluación:**

El equipo de autoevaluación en cada órgano directivo será lo más amplio posible, participando, al menos, tanto personal directivo o predirectivo del órgano de contratación como los encargados de la ejecución, así como, en su caso, de las diferentes fases del proyecto.

Se incluirá igualmente una persona del grupo de trabajo interno de seguimiento del órgano directivo.

▪ **Frecuencia de autoevaluación:**

La primera autoevaluación a realizar por los órganos directivos de los Fondos MRR será la indicada en la cláusula III de este documento, según el anexo II de la OHFP 1030/2021; será realizada en el plazo de un mes a partir de la aprobación de este plan.

Las revisiones serán anuales durante la vigencia del plan, salvo que las autoridades o el Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior indiquen al órgano directivo la conveniencia de realizar una nueva autoevaluación.

6. *Análisis de datos.*

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se promoverá el intercambio de datos con otros organismos públicos o privados que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

V.II. Detección.

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas que permitan detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

Se consideran como principales escenarios y situaciones susceptibles de generar conflictos de intereses en el Ministerio del Interior aquellas que se relacionan fundamentalmente con:

- Contratación Pública. En los que es preciso evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Concesión de subvenciones. Al igual que en la contratación pública, es preciso garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato, tanto en aquellas de concurrencia competitiva como en las subvenciones directas.
- Convenios y encargos de gestión. Por la naturaleza de los tipos de servicios que se realizan en el Departamento, estas figuras son muy utilizadas; los convenios están basados en la colaboración entre Administraciones y los costes económicos suelen ser residuales, cuando no nulos, pero los encargos de gestión llevan aparejados una

contrapartida presupuestaria importante, por lo cual deben tratarse, en cuanto a las medidas antifraude, de manera similar que la contratación pública.

Por ello, como parte de la estrategia contra el fraude del Ministerio del Interior se prevé:

1. *Implementación de un sistema de indicadores de fraude o banderas rojas.*

Una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

Se consideran herramientas de detección de fraude:

1. *Bases de datos.*

Se utilizarán las bases de datos y herramientas de prospección de datos disponibles a nivel nacional.

2. *Desarrollo de indicadores de fraude, banderas rojas.*

A efectos de determinar posibles banderas rojas se estará a lo dispuesto en el documento COCOF 09/0003/00- *Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC*, documento de trabajo elaborado por los servicios de la Comisión sobre la base del Derecho comunitario aplicable, cuyo objetivo es aportar explicaciones e interpretaciones de los servicios de la Comisión sobre dichas normas, a fin de facilitar la ejecución de los programas operativos y fomentar las buenas prácticas.

Se incluye como Anexo 1 del presente Plan, y deberá ser puesto a disposición del personal en posibilidad de detectarlo.

2. *Procedimiento para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.*

El procedimiento para informar sobre las posibles sospechas de fraude deberá ser puesto a disposición del personal en posibilidad de detectarlo.

En caso de que la sospecha de fraude resulte fundada, se continúa a la fase de corrección del mismo.

V.III. Corrección.

La detección o sospecha fundada de posible fraude, de acuerdo a la definición que se hace en la cláusula 1.4, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de que se trate y la notificación a las autoridades interesadas y organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Para ello:

- Se notificará al superior jerárquico, quien comunicará inmediatamente al órgano de contratación y al Comité interno la sospecha de posible fraude. En caso de que sea una sospecha fundada dará lugar a la suspensión inmediata del procedimiento de que se trate por el órgano competente para ello.
- Si el contrato sospechoso de fraude estuviese en fase de ejecución, ésta se paralizará inmediatamente, notificando oficialmente a la empresa la suspensión del contrato.
- La Inspección de Servicios competente en el órgano directivo en que se haya detectado la sospecha de fraude (en adelante, la Inspección) iniciará de forma urgente la instrucción de una información reservada para evaluar la existencia de fraude.
- En caso de que la información reservada concluya que no hay fraude:
 - o La Inspección elevará informe detallando la situación y las evidencias de la inexistencia de fraude y el archivo de las actuaciones.
 - o Se notificará al órgano de contratación la no existencia de fraude, lo que dará lugar a la reanudación inmediata del procedimiento.
 - o Si la sospecha de fraude hubiese sido durante la fase de ejecución, se notificará a la empresa la reanudación del contrato, y se realizarán las tareas necesarias para ampliar, si el órgano de contratación lo estimase necesario o la empresa lo solicitase y se estimase, el plazo de ejecución del contrato.
- En caso de que la información reservada concluya que hay fraude:
 - o La Inspección clasificará el mismo en sistémico o puntual.
 - o Se pasa a la fase de persecución del fraude.

V.IV. Persecución.

Habiendo sido detectado ya un fraude, o parte del mismo, se ha de proceder con la mayor brevedad a la notificación a las autoridades competentes y, en su caso, a depurar las responsabilidades que haya lugar.

Para ello, a la mayor brevedad se procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano de contratación y al Comité de la entidad ejecutora, que dará traslado a la Subsecretaría del Departamento. La entidad ejecutora lo comunicará a la entidad decisora. La entidad decisora lo comunicará a la autoridad responsable, que podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Retirar el proyecto afectado directamente por el fraude detectado, o la parte del proyecto afectado y financiado o a financiar por el MRR.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (SNCA) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- En el caso de fraude sistémico, se realizará una auditoría completa del área o las áreas en las que pueda haberse extendido el fraude, con el fin de detectar la existencia de más fraudes, si los hubiera.
- El Comité realizará, en el plazo de 2 meses, una revisión completa del Plan antifraude y los procedimientos asociados al mismo, con el fin de verificar si es necesario el refuerzo de los controles existentes a la vista del fraude cometido.

VI. Planificación.

Se establece la siguiente planificación para la aprobación e implementación del Plan de medidas antifraude del Ministerio del Interior:

PLANIFICACIÓN	fecha fin / fecha inicio a fecha fin	Responsable
PLAN DE MEDIDAS Y ANEXOS		

PLANIFICACIÓN	fecha fin / fecha inicio a fecha fin	Responsable
Aprobación del Plan de medidas antifraude y documentos complementarios	6/5/2022	Gabinete Subsecretaria
Difusión plan de medidas antifraude y documentos complementarios, en Web y/o por canales internos	Desde la firma del documento.	Órganos Directivos (SG Innovación, Calidad e Inspección de los Servicios)
COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	Máximo 1 mes desde aprobación	
Constitución formal del Comité	Máximo 1 mes desde aprobación de la documentación	Gabinete Subsecretaria
Aprobación de los procedimientos que desarrollan el Plan	Sesión constitutiva	Comité
Elaboración de un modelo de evaluación de riesgos	Sesión constitutiva	Comité
Difusión		SG Innovación, Calidad e Inspección de los Servicios
AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO	Máximo 1 mes desde aprobación del Plan	
Realización de autoevaluación de riesgos por parte de todos los Órganos directivos con responsabilidad en fondos	15 días desde la aprobación de los documentos	Órganos Directivos

PLANIFICACIÓN	fecha fin / fecha inicio a fecha fin	Responsable
Aprobación de la autoevaluación de riesgos por el Comité	Sesión constitutiva	Comité
PLAN DE FORMACIÓN	Continuo durante la vigencia del plan	
Formación interna en PRTR, Plan antifraude y procedimientos para la efectiva implantación		SG Innovación, Calidad e Inspección de los Servicios- SGFFEE
Incorporación al Plan de Formación del departamento un curso de ética pública y detección del fraude	25/5/2022	RRHH
Formación de mandos directivos y medios en ética pública y detección del fraude	01/06/2022 a 31/12/2022	RRHH
Formación del resto del personal en ética pública y detección de fraude	01/06/2022 a 31/12/2022	RRHH
CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN	Máximo 1 mes desde aprobación del plan	
Creación de los grupos de trabajo en los Órganos Directivos	01/06/2022	Órganos Directivos

PLANIFICACIÓN	fecha fin / fecha inicio a fecha fin	Responsable
PLAN DE SEGUIMIENTO	Máximo 1 mes desde aprobación del plan	
Aprobación del Procedimiento de Control Interno	Sesión constitutiva	Comité
Divulgación		SG Innovación, Calidad e Inspección de los Servicios
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN	Mayo-Agosto	
Aprobación del Plan	Sesión constitutiva	Comité
Implementación	Mayo-Agosto	Centros directivos
REVISIÓN PLANIFICACIÓN	Sesión constitutiva	Comité

ANEXO 1

MECANISMOS DE FRAUDES COMUNES Y RECURRENTES Y SUS CORRESPONDIENTES INDICADORES DE ALERTA

En la siguiente tabla se presentan dieciséis mecanismos de fraudes comunes y recurrentes del **ámbito de los contratos y la contratación pública**, junto con su descripción y sus indicadores.

Se trata de una lista no exhaustiva de mecanismos que gozan de reconocimiento general, elaborada por la asociación de examinadores de fraude certificados (ACFE).

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
CORRUPCIÓN: Sobornos y comisiones ilegales	<u>Descripción:</u> Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna cosa de valor para influir en un acto administrativo o decisión empresarial. Pueden ser: - Pago de sobornos - Influencia corrupta que se suele traducir en la selección inadecuada, adquisición injustificada a una única fuente, precios injustificadamente elevados, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega. <u>Indicadores:</u> - Existencia de una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor. - El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente. - El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto. - El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales - Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos. - El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública. - El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
CONFLICTO DE INTERESES ENCUBIERTO	<u>Descripción:</u> Un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato o contratista. <u>Indicadores:</u> - Un contratista o vendedor determinado se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente. - Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad... - El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses. - El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública. - El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte.
LICITACIÓN COLUSORIA	<u>Descripción:</u> Algunos contratistas de una zona geográfica o región de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación: - Ofertas complementarias, conocidas como “de resguardo” aparentan ser genuinas pero lo que en realidad buscan es asegurarse la aceptación del comprador. - Supresión de ofertas. - Rotación de ofertas - Asignación de mercado. <u>Indicadores:</u> - La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado. - Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados. - Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el concurso. - Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra. - Los licitadores que pierden son subcontratados. - Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente - Existen puntos en común entre los licitadores,

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	como la misma dirección, el mismo personal... - El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato. - Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas. - Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen. - Los licitadores perdedores no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas. - Existe correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales. - Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS DESEQUILIBRADAS	<u>Descripción:</u> El personal contratante facilita a un licitador favorecido información interna útil que no conocen otros licitadores. Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al de los licitadores, ofertando un precio más bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. <u>Indicadores:</u> - Las ofertas correspondientes a determinada partida son excesivamente bajas. - La supresión o la modificación de los requisitos de partida de que se trate se producen poco después de la adjudicación del contrato. - Las partidas de las ofertas son diferentes de las del contrato real. - El licitador tienen alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.
ESPECIFICACIONES PACTADAS	<u>Descripción:</u> Las convocatorias de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador.

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	Se pueden usar especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición y evitar completamente la competencia. <u>Indicadores:</u> - Solo un licitador o pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas. - Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares. - Otros licitadores presentan reclamaciones - Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares. - Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables. - Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor. - Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores. - El comprador define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.
FILTRACIÓN DE DATOS	<u>Descripción:</u> El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera. <u>Indicadores:</u> - El control de los procedimientos de licitación es escaso. - La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente. - Algunas ofertas se han abierto pronto. - Se aceptan ofertas tardías. - La última oferta presentada es la más baja. - Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación. - Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	contratación.
MANIPULACIÓN DE OFERTAS	<u>Descripción:</u> En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido. <u>Indicadores:</u> - Otros licitadores presentan reclamaciones. - Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados. - Hay indicios de cambios en ofertas recibidas. - Se invalidan algunas ofertas por contener errores. - Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables - La tarea no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.
ADQUISICIONES INJUSTIFICADAS A UNA ÚNICA FUENTE	<u>Descripción:</u> Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación competitiva, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación <u>Indicadores:</u> - Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión. - Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo. - Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva. - La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.
DIVISIÓN DE LAS COMPRAS	<u>Descripción:</u> El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel. La división de compras puede ser indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por un empleado comprador.

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	<u>Indicadores:</u> - Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión. - Las compras se separan injustificadamente. - Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.
MEZCLA DE CONTRATOS	<u>Descripción:</u> Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación. <u>Indicadores:</u> - Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos. - El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo
AFECTACIÓN INDEBIDA DE COSTES	<u>Descripción:</u> Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato. Además, se pueden manipular creando fichas horarias ficticias o simplemente facturando costes inflados sin documentación específica <u>Indicadores:</u> - Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común. - Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato. - En las fichas horarias hay cambios evidentes. - Resulta imposible encontrar las fichas horarias - Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato. - Se afectan costes indirectos como costes directos.
FIJACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS	<u>Descripción:</u> Se produce cuando el contratista no revela en sus

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato <u>Indicadores:</u> - El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos. - El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta. - La información sobre la fijación de precios es obsoleta. - Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.
INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	<u>Descripción:</u> Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude <u>Indicadores:</u> - Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato. - Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones. - La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones. - En los registros de gastos del contratista se constata que, por ejemplo no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.
FACTURAS FALSAS INFLADAS O DUPLICADAS	<u>Descripción:</u> Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultados de la corrupción <u>Indicadores:</u> - Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos. - No hay recibos de los bienes o servicios

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	facturados. - El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe. - Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios. - Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los objetos del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso. - Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha...
PRESTADO DE SERVICIOS FANTASMA	<u>Descripción:</u> Un empleado autoriza pagos a un vendedor ficticio o los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias. <u>Indicadores:</u> - El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda. - Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran. - Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas. - Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.
SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS	<u>Descripción:</u> Sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el consentimiento del comprador. <u>Indicadores:</u> - Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales. - El aspecto esperado no coincide con el real. - Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración. - El número de fallos detectado en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados. - Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales. - El contratista se retrasa pero se recupera rápidamente. - Los números de serie no son habituales o están borrados, los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante. - Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

En la siguiente tabla se presentan diferentes mecanismos de fraude común y recurrente del **ámbito de los servicios de consultoría**. Se trata de una lista no exhaustiva.

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
COSTES DE MANO DE OBRA	<u>Descripción:</u> Sin una verificación física o independiente externa, la mano de obra es muy fácil de manipular. Un empresario puede declarar conscientemente mano de obra falsa, directa e indirecta. La cuestión es si el tiempo del empleado se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. (Puede no existir documentación de terceros como facturas, pedidos, etc., que demuestre los costes laborales). <u>Indicadores:</u> Se siguen patrones distintivos de afectación de los gastos; Los costes cargados cambian de modo repentinos y significativo; Los gastos cargados a proyectos/contratos en exceso o próximos a los límites máximos disminuyen; Existe un porcentaje desproporcionado de empleados cuyos costes se cargan indirectamente; - Existe un número elevado de empleados reclasificados de directos a indirectos o viceversa; - Se reclasifica constantemente a los mismos empleados de directos a indirectos o viceversa; Los controles internos de los costes laborales cargados son débiles; las fichas horarias de los

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	empleados se firman con antelación o son rellenadas por el supervisor, a lápiz o al final del periodo de pago; Las horas y los euros reales siempre coinciden o casi coinciden con las cantidades presupuestadas; Las entradas del diario se ajustan para cambiar costes entre las partidas de contratos, I+D y trabajo comercial; Al cargar los costes de cuentas sensibles se producen aumentos o disminuciones significativos; Existen incoherencias entre los gastos relativos al tiempo de trabajo del empleado y los gastos de viaje correspondientes.
HORAS EXTRAORDINARIAS DESCOMPENSADAS	<u>Descripción:</u> Un empresario puede declarar horas extraordinarias falsas intencionadamente si no se suelen dar créditos informales por las horas extra, como tiempo de permiso adicional. La cuestión es si el tiempo del empleado se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. No existe documentación de terceros. <u>Indicadores:</u> Se exige que personal profesional directo o indirecto trabaje un número considerable de horas extraordinarias no pagadas en diferentes proyectos; Durante un periodo prolongado, de los empleados asalariados sólo se cargan las horas regulares trabajadas cada día; Existe de un modelo de gestión de las horas extraordinarias trabajadas no pagadas consistente en ventajas por las horas extraordinarias trabajadas; En los contratos/proyectos que se alargan sólo se trabaja durante horas no pagadas.
SERVICIOS DE CONSULTORÍA/PROFESIONALES	<u>Descripción:</u> Los servicios recibieron un apoyo adecuado, con acuerdos de consultoría, facturas e informes detallados. Los temas cubiertos estaban relacionados con las operaciones del contratista y se formularon

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	recomendaciones adecuadas para mejorar la eficacia de determinadas operaciones. El contratista puso en práctica la mayor parte de las recomendaciones. Los acuerdos aplicables estaban suficientemente detallados y los honorarios se consideraron razonables. Sin embargo, los servicios de algunas de las empresas contratadas no se habían usado previamente. En los acuerdos no se especificaba qué servicios iban a prestar las empresas; sin embargo, se detallaba quién prestaría los servicios y qué tarifa horaria se aplicaría. Los resúmenes por individuo no estaban disponibles. Los honorarios de esas nuevas empresas eran más elevados. El representante de la empresa no pudo explicar los honorarios más elevados ni concretar qué iban a aportar esas empresas. Por otra parte, las descripciones de los servicios adicionales que figuraban en las facturas eran vagas y únicamente hacían referencia al acuerdo. El gasto era una suma a tanto alzado sin desglose de horas empleadas, tarifa horaria, gastos de viaje u otros gastos. No había informes de viajes ni de otros tipos. No había información adicional sobre estas empresas. El empresario no pudo presentar sino garantías verbales de los servicios prestados. Por último, en las facturas figuraba un apartado de correos como dirección y las empresas no aparecían en la guía de teléfonos. <u>Indicadores:</u> No existían acuerdos o contratos formales firmados; sin embargo, se habían pagado grandes sumas por «servicios prestados» con arreglo a facturas con muy pocas especificaciones; Existían acuerdos o contratos formales, si bien eran muy vagos en cuanto a los servicios que se habían de prestar, y no existían otros justificantes, como facturas detalladas, informes o estudios de viajes, para justificar los gastos; Los servicios pagados se usaron para obtener, distribuir o utilizar indebidamente información o datos protegidos por la ley o las normativas;

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	Los servicios pagados tenían por objetivo influir inadecuadamente en el contenido de un pedido, la evaluación de una propuesta o un presupuesto, la selección de fuentes para la adjudicación de contratos o la negociación de un contrato, modificación o reclamación, sin importar si la adjudicación correspondía al contratista principal o a un subcontratista; Los servicios pagados se obtuvieron o prestaron de un modo que violaba un estatuto o un reglamento que prohibía prácticas empresariales o conflictos de intereses.
CATEGORÍAS LABORALES	<u>Descripción:</u> En la propuesta de un contratista de renovación de un contrato de tiempo y material (T+M) adjudicado anualmente los dos últimos años, las tarifas horarias eran considerablemente inferiores a las propuestas excepto en lo referente a la categoría administrativa. Cuando el contrato se sacó a licitación, la propuesta original disponía de todos los trabajadores necesarios. Una vez adjudicado el contrato, el contratista contrató/recurrió a empleados con salarios inferiores a los propuestos. Las cualificaciones de algunos de los empleados recién contratados estaban por debajo de los requisitos especificados. El contratista había clasificado a muchos de los empleados recién contratados en categorías laborales para las que no estaban cualificados. <u>Indicadores:</u> Existían diferencias considerables entre los costes unitarios o cantidades propuestos y los reales, sin que se modificasen el ámbito o las necesidades de trabajo; La facturación se realizaba siempre por tareas, al nivel máximo establecido en el contrato. Podía haber una excepción si en el contrato/pedido se especificaba cuántas horas se habían de facturar; Determinados individuos propuestos como «empleados clave» no trabajaban en el contrato; La mano de obra propuesta no se basaba en los trabajadores existentes. Fueron necesarias contrataciones masivas. Las nuevas tarifas salariales

MECANISMOS	BANDERAS ROJAS
	eran considerablemente inferiores a las propuestas; Las capacidades de los empleados no correspondían a los requisitos especificados para su categoría laboral o en las especificaciones del contrato; Los gastos de los empleados que la empresa cargaba normalmente como indirectos pasaron a ser cargados directamente al contrato; Al cargarse los gastos de los socios, agentes, supervisores y otros empleados se incumplían las condiciones del contrato o las políticas y procedimientos contables establecidos por la empresa